

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS Y EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ PARA LA REALIZACIÓN DE LA COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

Conste por el presente documento, el **Convenio Específico Interinstitucional para la Realización de la Compra Corporativa Facultativa del Servicio de Vigilancia** en adelante el "Convenio", que celebran de una parte, la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS**, con R.U.C. N° 20600927818, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa (e), señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste identificada con D.N.I. N° 40293748, encargada mediante Resolución Suprema N° 038-2016-EF, a quien en adelante se denominará **PERÚ COMPRAS**; y de la otra parte, **EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20131367008, con domicilio en la Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo - IV Etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Doctor Hernando Jhonny Tavera Huarache, identificado con D.N.I. N° 10831063, designado mediante la Resolución Suprema N° 002-2017-MINAM, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL INSTITUTO** es un Organismo Público ejecutor con personería jurídica de derecho público del Ministerio del Ambiente. Una de las funciones del IGP es ejecutar la política institucional, programas, planes y proyectos, sobre investigación científica e innovación tecnológica en geofísica y su interacción con la sociedad, que conduzcan al logro de sus objetivos y finalidad, así como evaluar los resultados y avances de su ejecución.
- 1.2 **PERÚ COMPRAS** es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018.

Cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante la Resolución Jefatural N° 043-2017-PERÚ COMPRAS de fecha 19.05.2017, se aprueba el listado de servicios a ser contratados en forma conjunta, a través del mecanismo de Compras Corporativas Facultativas, en adelante la "**Compra Corporativa**".
- 2.2 A través del formato de solicitud de adhesión, **EL INSTITUTO** manifestó su interés en adherirse a la presente **Compra Corporativa** del Servicio de Vigilancia, en mérito al Informe Técnico N° 001-2017-IGP/SG-OAD-ULO e Informe Técnico N° 06-2017-IGP/SG-OAJ.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, **EL INSTITUTO** se adhiere a la Compra Corporativa a ser ejecutada por **PERÚ COMPRAS**, facultándose a **PERÚ COMPRAS** a realizar las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección para la contratación del **Servicio de Vigilancia**, conforme a las características técnicas a ser homogeneizadas por el Comité Técnico Especializado y que serán puestas de conocimiento de **EL INSTITUTO** para su validación antes de la indagación de mercado, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ENTIDAD ENCARGADA DE LA COMPRA CORPORATIVA

Por medio del presente Convenio, se deja constancia que **PERÚ COMPRAS** se encargará de llevar a cabo la Compra Corporativa del **Servicio de Vigilancia**, conforme al listado aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 043-2017-PERÚ COMPRAS, al marco normativo aplicable y vigente establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: NORMATIVA APLICABLE

Resulta aplicable a la presente compra corporativa, los procedimientos y disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley N° 30225, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus normas modificatorias y complementarias.

Asimismo, es de aplicación al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, la Directiva N° 008-2016-PERU COMPRAS, denominada "Lineamientos para la gestión de las compras corporativas y las contrataciones por encargo", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 063-2016-PERU COMPRAS, que **LAS PARTES** declaran conocer y las vincula.

CLÁUSULA SEXTA: REQUERIMIENTO DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Convenio, **EL INSTITUTO** presentará por mesa de partes de **PERÚ COMPRAS**, la siguiente documentación:

- Constancia de inclusión de la Compra Corporativa en su Plan Anual de Contrataciones (PAC);
- La certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal;
- Requerimiento de contratación;
- Planificación y programación multianual de la demanda del bien y/o servicio a contratar; y,
- Los contratos vigentes.

PERÚ COMPRAS podrá requerir información complementaria, en atención al objeto de la contratación, para lo cual **EL INSTITUTO** tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento, para remitir la información solicitada.

Una vez recibido el requerimiento, se remitirá al Comité Técnico Especializado a fin que efectúe la homogeneización de las características técnicas del Servicio de Vigilancia.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Son obligaciones de **PERÚ COMPRAS**:

- Recibir el requerimiento de **EL INSTITUTO** para la contratación del Servicio de Vigilancia.
- Consolidar y homogeneizar las características del Servicio de Vigilancia, así como determinar el valor referencial para el procedimiento de selección respectivo.
- Proponer modificaciones al requerimiento (términos de referencia) como resultado de la indagación de mercado.
- Designar a los miembros titulares y suplentes que integran el Comité Técnico Especializado.
- Efectuar las actuaciones preparatorias necesarias para elaborar y aprobar el expediente de contratación.
- Aprobar las bases del procedimiento de selección que corresponda.
- Designar a los miembros de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección que correspondan, conforme a la normativa de contratación pública.
- Resolver los recursos de apelación del procedimiento de selección, en los casos que corresponda.
- Asumir la representación de **EL INSTITUTO** ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, siempre que exista un recurso de apelación respecto del procedimiento de selección respectivo.
- Remitir el expediente de contratación a **EL INSTITUTO**, una vez que haya quedado consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato.
- Realizar los actos necesarios para la adecuada realización de la contratación del Servicio de Vigilancia materia de la compra corporativa.

7.2 Son compromisos de **EL INSTITUTO**:

- Proporcionar a **PERÚ COMPRAS** la información solicitada por ésta en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de formulada la solicitud, a fin de viabilizar y ejecutar la Compra Corporativa.
- Facilitar la participación de los miembros titulares y suplentes que integran el Comité Técnico Especializado, de corresponder.



- c) Facilitar la participación del funcionario que integrará el Comité de Selección, de ser requerido por **PERÚ COMPRAS**.
- d) Designar al órgano que hará las veces de área usuaria, para efectos de absolver las consultas formuladas por **PERÚ COMPRAS** o por el Comité de Selección.
- e) Validar la homogeneización de las especificaciones técnicas o términos de referencia.
- f) Efectuar las adecuaciones necesarias a su Plan Anual de Contrataciones.
- g) Contratar directa y exclusivamente con el proveedor seleccionado la contratación del Servicio de Vigilancia materia del proceso de Compra Corporativa, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de contratación pública.
- h) Suscribir todos los documentos que fueren necesarios para formalizar el o los contratos que se deriven del procedimiento de selección convocado para la realización la Compra Corporativa, así como pagar el precio por la contratación del servicio de vigilancia, previa conformidad de la prestación ejecutada.

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES Y ACUERDOS DE LAS PARTES

- 8.1 **PERÚ COMPRAS** no adquirirá propiedad ni titularidad del Servicio de Vigilancia materia de la Compra Corporativa ni asumirá ninguna obligación de pago respecto a los mismos.
- 8.2 El presente convenio no origina una relación de servicios entre **EL INSTITUTO** y **PERÚ COMPRAS**, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culminará cumplido el objeto establecido en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación y adecuada ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores a:

Por **PERÚ COMPRAS**: Director/a de Compras Corporativas y Encargos.

Por **EL INSTITUTO**: Jefe del Área de Logística.

Los/las citados/as directivos/as tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

En caso que se desee complementar o incorporar requerimientos adicionales a los previstos en el presente Convenio, **EL INSTITUTO** podrá efectuarlo mediante la suscripción de una Adenda.

Asimismo, cualquier otra modificación o ampliación del alcance conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará por medio de una Adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio Específico, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15)



días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

- De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LA PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio de cooperación. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de JUNIO del año 2017.



K. PARIONA L.



S. ALBUJIPA M.

Mirtha A. Rázuri Alpiste
Jefa (e) de la Central
de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Hernando Jhonny Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ



M. GARCÍA T



E. ASENJO V.



M. RÁZURI A.

